

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPAMIENTO PARA FINES ACADÉMICOS Y COLABORACIÓN TÉCNICA SUSCRITO ENTRE CLICKSMILE SpA Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE, A TRAVÉS DE SU FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 0215 / 2026

SANTIAGO, 25 de septiembre de 2026.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales; en el D.F.L. N.º 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el D.F.L. N.º 3, de 2006, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N.º 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; en la Ley N.º 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil, relativos al contrato de comodato; en el Decreto Universitario N.º 906, de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades; en el Decreto Universitario N.º 0028884, de 17 de noviembre de 2008, que delega atribuciones en autoridades universitarias en las materias que indica; en el Decreto Universitario N.º 448, de 1975, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Contraloría de la Universidad de Chile; en el Decreto Universitario N.º 0031729, de 19 de agosto de 2026, que establece nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile; en los Decretos TRA N.º 309/194/2026 y N.º 309/217/2026; en el Contrato de Comodato de Equipamiento para Fines Académicos y Colaboración Técnica suscrito con fecha 30 de julio de 2026 entre Clicksmile SpA y la Universidad de Chile, a través de su Facultad de Odontología, y sus anexos; en los antecedentes de personería acompañados por Clicksmile SpA; y en los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad de Chile es una institución de educación superior del Estado, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, facultada para celebrar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines institucionales, entre los cuales se encuentran la docencia, la investigación, la extensión y la vinculación con el medio.
2. Que, de conformidad con el Código Civil, el comodato o préstamo de uso es un contrato en cuya virtud una parte entrega gratuitamente a otra una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado su uso, naturaleza jurídica que corresponde al instrumento sometido a aprobación mediante la presente resolución.
3. Que Clicksmile SpA ha entregado en comodato a la Universidad de Chile, a través de su Facultad de Odontología, equipamiento tecnológico destinado al fortalecimiento de la formación académica en odontología digital, individualizado en el contrato y en su Anexo N.º 1, incluyendo escáneres intraorales, un computador portátil y sus respectivos accesorios.
4. Que el contrato establece que el equipamiento será destinado exclusivamente a actividades de docencia, investigación, extensión, formación clínica, pregrado, postgrado, especialidades, diplomados y demás actividades académicas de la Facultad de Odontología, finalidad que se vincula directamente con las funciones universitarias y con el desarrollo de capacidades formativas en tecnologías digitales aplicadas a la odontología.
5. Que, en su calidad de comodataria, la Universidad asume obligaciones de uso diligente, conservación, custodia y resguardo del equipamiento; de información frente a fallas, pérdidas, sustracciones o daños; de abstención de enajenarlo, cederlo, arrendarlo, gravarlo o transferirlo a terceros sin autorización del comodante; y de restitución al término del contrato, obligaciones que producen efectos jurídicos y patrimoniales para la Institución.
6. Que, por su parte, Clicksmile SpA se obliga a entregar el equipamiento en condiciones aptas para su utilización y a proporcionar, durante la vigencia del contrato y sin costo para la Universidad, soporte técnico, mantenciones preventivas y correctivas, actualizaciones, reparación y, cuando corresponda, reposición del equipamiento, en los términos establecidos en el instrumento.

7. Que el contrato contempla además una dimensión de colaboración académica y técnica, de carácter voluntario, vinculada al intercambio de experiencias, buenas prácticas y observaciones relativas al uso del equipamiento, sin que ello importe obligación de desarrollar investigaciones, publicaciones, validaciones técnicas, cesión de propiedad intelectual, uso promocional de signos distintivos ni entrega de información confidencial fuera de los casos expresamente autorizados.
8. Que el contrato tiene una vigencia de tres años contados desde su suscripción, renovable automática y sucesivamente por períodos iguales, salvo manifestación escrita en contrario dentro del plazo establecido, y regula expresamente las causales de término anticipado y la obligación de restitución del equipamiento una vez finalizada la relación contractual.
9. Que, conforme al Decreto Universitario N.° 0031729, de 19 de agosto de 2026, la regla general consiste en que los decretos y resoluciones dictados por autoridades universitarias, ya sea en ejercicio de facultades propias o delegadas, se encuentran afectos al trámite de control de legalidad de la Contraloría de la Universidad de Chile, salvo que recaigan sobre alguna de las materias expresamente declaradas exentas por dicho decreto.
10. Que el contrato objeto de la presente resolución no corresponde a un contrato de prestación de servicios en que la Universidad de Chile actúe como prestadora, hipótesis exenta prevista en el Título VI, letra m), del numeral 2 del Decreto Universitario N.° 0031729, de 2026, ni se subsume en otra exención específica contemplada en dicho cuerpo normativo; por el contrario, se trata de un contrato de comodato mediante el cual la Universidad adquiere la tenencia y uso temporal de bienes de propiedad de un tercero y asume obligaciones de conservación, custodia y restitución.
11. Que la sola circunstancia de que el instrumento contemple actividades de colaboración académica y técnica y no establezca un precio a cargo de la Universidad no determina su exención del control de legalidad, por cuanto la exención relativa a convenios de colaboración prevista en el Título VI, letra l), del numeral 2 del Decreto Universitario N.° 0031729, de 2026, se refiere específicamente a los convenios celebrados en virtud del Decreto Universitario N.° 007732, de 1996, que no impliquen transferencia de recursos desde la Universidad, mientras que el instrumento que se aprueba posee como negocio jurídico principal un comodato de equipamiento y se sustenta en la delegación invocada en el propio contrato.
12. Que, en consecuencia, corresponde aprobar formalmente el contrato mediante resolución de la autoridad competente y remitir el presente acto administrativo, junto con el contrato, sus anexos y antecedentes habilitantes, a la Contraloría de la Universidad de Chile para el correspondiente control de legalidad, antes de tenerlo por totalmente tramitado.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el Contrato de Comodato de Equipamiento para Fines Académicos y Colaboración Técnica suscrito con fecha 30 de julio de 2026 entre Clicksmile SpA, RUT N.° 77.465.715-0, y la Universidad de Chile, RUT N.° 60.910.000-1, actuando esta última a través de su Facultad de Odontología, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación:

CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPAMIENTO PARA FINES ACADÉMICOS Y COLABORACIÓN TÉCNICA

En Santiago de Chile, a 30 de julio de 2026, comparecen:

1. **COMODANTE:** Clicksmile SpA, RUT N.° 77.465.715-0, debidamente representada en este acto por don Javier Ignacio Liberman Salazar, ambos domiciliados para estos efectos en Huelén N.° 11, oficina 401, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente, el “Comodante”.
2. **COMODATARIO:** Universidad de Chile, RUT N.° 60.910.000-1, a través de su Facultad de Odontología, representada en este acto por su Decano, Prof. Dr. Jorge Gamonal Aravena, cédula nacional de identidad N.° 7.693.850-4, ambos domiciliados para estos efectos en Olivos N.° 943, comuna de Independencia, ciudad de Santiago, quien comparece en nombre y representación de la Universidad de Chile en virtud de las facultades delegadas mediante el Decreto Universitario N.° 0028884, de 17 de noviembre de 2008, en adelante e indistintamente, el “Comodatario”.

PRIMERA. Objeto

El presente contrato tiene por objeto la entrega en comodato, por parte de Clicksmile SpA a la Universidad de Chile, del equipamiento individualizado en la presente cláusula, destinado a su utilización en actividades de docencia, investigación, extensión, formación clínica y demás actividades académicas propias de la

Facultad de Odontología, contribuyendo al fortalecimiento del aprendizaje de tecnologías digitales aplicadas a la odontología.

En virtud del presente contrato, Clicksmile SpA da en comodato a la Universidad de Chile, en su calidad de Comodataria, el siguiente equipamiento:

- a) Quince (15) escáneres intraorales marca Clicksmile.
- b) Un (1) computador portátil destinado al funcionamiento del equipamiento señalado en la letra precedente.
- c) Los accesorios individualizados en el Anexo N.º 1, el que forma parte integrante del presente contrato.

La individualización detallada del equipamiento, incluyendo su estado de conservación, números de serie, accesorios y demás antecedentes necesarios para su identificación, constará en el Anexo N.º 1, el cual será suscrito por ambas partes al momento de la entrega material de los bienes.

SEGUNDA. Finalidad del comodato

El equipamiento objeto del presente contrato será destinado al fortalecimiento de la formación académica en odontología digital, mediante su utilización en actividades de docencia, investigación, extensión, formación clínica, programas de pregrado, postgrado, especialidades, diplomados y demás actividades académicas desarrolladas por la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile.

Asimismo, las partes manifiestan su interés en promover una relación de colaboración técnica y académica orientada al intercambio de experiencias, conocimientos y buenas prácticas relacionadas con el uso del equipamiento objeto del presente contrato, en los términos establecidos en este instrumento.

TERCERA. Entrega del equipamiento

La entrega material del equipamiento objeto del presente contrato se efectuará mediante la suscripción, por ambas Partes, del acta de entrega y recepción, que corresponde al Anexo N.º 2 y forma parte integrante del presente instrumento.

El acta de entrega y recepción dejará constancia, a lo menos, de la individualización del equipamiento entregado, sus números de serie, accesorios, estado de conservación, registro fotográfico, fecha de entrega y demás antecedentes necesarios para su correcta identificación.

La suscripción del acta de entrega y recepción acreditará la entrega material del equipamiento y su recepción por parte de la Universidad, sin perjuicio de las observaciones que cualquiera de las partes estime pertinente consignar en dicha acta.

CUARTA. Incorporación de nuevo equipamiento

Durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán acordar la incorporación de equipamiento adicional al entregado inicialmente en comodato, mediante la suscripción de un anexo modificatorio que individualice los bienes incorporados y pase a formar parte integrante del presente instrumento.

La incorporación de nuevo equipamiento no alterará las demás estipulaciones del presente contrato, las que continuarán plenamente vigentes y serán aplicables a los bienes que se incorporen con posterioridad.

QUINTA. Destino y uso del equipamiento

La Universidad de Chile se obliga a destinar el equipamiento objeto del presente contrato exclusivamente al cumplimiento de los fines previstos en este instrumento, debiendo utilizarlo en el desarrollo de las actividades académicas propias de la Facultad de Odontología, de conformidad con el objeto y la finalidad establecidos en el presente contrato.

En consecuencia, el equipamiento no podrá destinarse a fines distintos de los previstos en este instrumento ni ser utilizado para actividades incompatibles con su naturaleza académica, salvo autorización previa y por escrito de Clicksmile SpA.

El equipamiento podrá ser utilizado por autoridades, académicos, funcionarios, estudiantes y demás personas que participen en actividades académicas de la Facultad de Odontología, bajo la supervisión y responsabilidad de la Facultad.

SEXTA. Obligaciones de la Universidad

La Universidad de Chile, a través de la Facultad de Odontología en su calidad de Comodataria, se obliga a:

- a) Utilizar el equipamiento objeto del presente contrato empleando el debido cuidado en su conservación y utilización, destinándolo exclusivamente a los fines previstos en este instrumento.
- b) Mantener el equipamiento en adecuadas condiciones de conservación, adoptando las medidas razonables para su custodia y resguardo, sin perjuicio del desgaste normal derivado de su uso conforme a su naturaleza y destino.
- c) Informar a Clicksmile SpA, a la brevedad posible y tan pronto tome conocimiento de ello, cualquier falla, desperfecto, pérdida, sustracción o daño que afecte al equipamiento.
- d) No enajenar, ceder, arrendar, subarrendar, prestar, gravar ni transferir, total o parcialmente, el equipamiento a terceros ajenos a la Universidad, sin la autorización previa y por escrito de Clicksmile SpA.
- e) Permitir a Clicksmile SpA, previa coordinación entre las partes y sin afectar el normal desarrollo de las actividades académicas, verificar el estado de conservación del equipamiento cuando ello resulte necesario para efectos de su mantención o soporte técnico.
- f) Restituir el equipamiento al término del presente contrato, en los términos previstos en la cláusula correspondiente.

SEPTIMA. Obligaciones de Clicksmile SpA

Clicksmile SpA, en su calidad de Comodante, se obliga a:

- a) Entregar el equipamiento objeto del presente contrato en condiciones aptas para el cumplimiento de los fines previstos en este instrumento.
- b) Proporcionar, durante toda la vigencia del contrato y sin costo para la Universidad, el soporte técnico y las mantenciones preventivas y correctivas necesarias para el adecuado funcionamiento del equipamiento, en los términos establecidos en este contrato.
- c) Informar oportunamente a la Universidad respecto de actualizaciones relevantes del software o del equipamiento que incidan en su funcionamiento o seguridad.
- d) Coordinar con la Universidad las labores de soporte técnico, mantención, reparación o reposición del equipamiento, procurando afectar lo menos posible el normal desarrollo de las actividades académicas.
- e) Mantener la disponibilidad de repuestos, accesorios y actualizaciones de software que resulten razonablemente necesarios para el correcto funcionamiento del equipamiento durante la vigencia del presente contrato, en la medida que ello dependa de Clicksmile SpA.
- f) Actuar de buena fe y prestar la colaboración necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto y la finalidad del presente contrato.

OCTAVA. Colaboración académica y técnica

Las partes manifiestan su interés en desarrollar una relación de colaboración académica y técnica vinculada al uso del equipamiento objeto del presente contrato, con el propósito de fortalecer la formación en odontología digital, promover el intercambio de experiencias y contribuir al perfeccionamiento de las actividades académicas desarrolladas por la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile.

En el marco de dicha colaboración, las partes podrán intercambiar observaciones técnicas, experiencias de uso, buenas prácticas y sugerencias relacionadas con la utilización del equipamiento, cuando ello resulte de interés común y sea compatible con el cumplimiento de los fines previstos en el presente contrato.

Asimismo, las partes podrán realizar reuniones de coordinación o seguimiento, de común acuerdo, con el objeto de evaluar la experiencia de utilización del equipamiento y analizar eventuales oportunidades de colaboración académica y técnica.

La ejecución de esta cláusula será siempre de carácter voluntario y no implicará para ninguna de las partes la obligación de desarrollar investigaciones, elaborar publicaciones, efectuar validaciones técnicas, compartir información confidencial o proporcionar antecedentes protegidos por la legislación vigente, por la normativa institucional de la Universidad de Chile o por las disposiciones sobre protección de datos personales, secreto profesional o propiedad intelectual.

NOVENA. Propiedad intelectual y uso de signos distintivos

La celebración del presente contrato no implica cesión, transferencia, licencia o autorización alguna respecto de los derechos de propiedad intelectual o industrial de cualquiera de las partes.

Los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre el equipamiento, el software, las aplicaciones, manuales, documentación técnica, marcas, nombres comerciales, logotipos y demás signos distintivos asociados al equipamiento objeto del presente contrato pertenecen exclusivamente a Clicksmile SpA, sin que el presente comodato confiera a la Facultad derecho alguno sobre ellos, salvo el uso estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines previstos en este contrato.

Asimismo, ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, la imagen institucional, las marcas, los logotipos o cualquier otro signo distintivo de la otra parte con fines publicitarios, promocionales o comerciales, sin la autorización previa y por escrito de su titular.

DÉCIMA. Mantención, soporte técnico y reposición del equipamiento

Clicksmile SpA se obliga a proporcionar, durante toda la vigencia del presente contrato y sin costo para la Universidad, el soporte técnico necesario para el adecuado funcionamiento del equipamiento objeto del comodato.

Dicho soporte comprenderá, a lo menos:

- a) La atención de consultas técnicas relacionadas con el funcionamiento del hardware y del software asociado al equipamiento.
- b) La instalación de actualizaciones, controladores (drivers) y demás componentes de software necesarios para su correcto funcionamiento.
- c) La ejecución de las mantenciones preventivas y correctivas que resulten necesarias para mantener el equipamiento en condiciones adecuadas de funcionamiento, las que deberán coordinarse previamente con la Facultad, procurando afectar lo menos posible el normal desarrollo de las actividades académicas.
- d) La reparación o, cuando ello no sea técnicamente posible o resulte razonablemente conveniente, la reposición del equipamiento que presente fallas o daños no imputables al uso negligente de las personas bajo su responsabilidad.

En caso de reposición del equipamiento, Clicksmile SpA procurará efectuarla dentro de un plazo razonable, considerando la disponibilidad de stock, manteniendo informada a la Facultad respecto del estado de la gestión y del plazo estimado para su entrega.

Las obligaciones establecidas en la presente cláusula se mantendrán vigentes durante toda la duración del comodato.

DÉCIMO PRIMERA. Plazo y vigencia

El presente contrato tendrá una vigencia de tres (3) años, contados desde la fecha de su suscripción, renovándose automática y sucesivamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las Partes manifieste por escrito su voluntad de no renovarlo, con una anticipación mínima de noventa (90) días corridos al vencimiento del período respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente contrato podrá terminar anticipadamente por:

- a) Mutuo acuerdo de las Partes.
- b) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato por cualquiera de las partes, previa comunicación escrita dirigida a la otra, con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos, salvo que la naturaleza del incumplimiento haga necesaria una terminación inmediata.

La terminación del presente contrato no afectará las obligaciones que, por su naturaleza, deban subsistir con posterioridad a su término, en particular aquellas relativas a la restitución del equipamiento, confidencialidad, propiedad intelectual y demás obligaciones que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDA. Restitución del equipamiento

Al término del presente contrato, cualquiera sea la causa que origine su terminación, la Universidad deberá restituir a Clicksmile SpA el equipamiento individualizado en el Anexo N.º 1, conjuntamente con todos sus accesorios, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contado desde la fecha en que se haga efectivo el término del contrato, salvo que las partes acuerden por escrito un plazo distinto.

La restitución se efectuará previa coordinación entre las partes y se formalizará mediante la suscripción de un acta de restitución, en la que se dejará constancia del estado del equipamiento al momento de su entrega.

El equipamiento deberá ser restituido en un estado de conservación compatible con el uso normal y adecuado derivado de su utilización conforme a los fines previstos en el presente contrato, considerando el desgaste natural producido por dicho uso.

DÉCIMO TERCERA. Propiedad del equipamiento

El equipamiento entregado en virtud del presente contrato, así como todos sus accesorios, continuará siendo de propiedad exclusiva de Clicksmile SpA durante toda la vigencia del comodato.

La celebración del presente contrato no importa transferencia de dominio ni constitución de derecho real alguno en favor de la Universidad de Chile respecto de los bienes entregados, correspondiéndole únicamente su tenencia y uso en calidad de Comodataria, en los términos y condiciones establecidos en este instrumento.

En consecuencia, la Universidad no podrá enajenar, gravar, ceder, arrendar, subarrendar, prestar, transferir o disponer, total o parcialmente, del equipamiento objeto del presente contrato, salvo autorización previa y por escrito de Clicksmile SpA.

DÉCIMO CUARTA. Comunicaciones

Toda comunicación, notificación o requerimiento relacionado con el presente contrato deberá efectuarse por escrito y remitirse a las siguientes direcciones de correo electrónico, o a aquellas que las partes informen por escrito en su reemplazo:

- Clicksmile SpA: notificaciones@clicksmile.com
- Universidad de Chile: direccionclinica@odontologia.uchile.cl

Las partes deberán comunicar por escrito cualquier modificación de las direcciones de correo electrónico antes indicadas. Mientras ello no ocurra, las comunicaciones efectuadas a las direcciones señaladas en la presente cláusula se entenderán válidamente practicadas para todos los efectos derivados de este contrato.

DÉCIMO QUINTA. Integridad

El presente contrato y sus anexos constituyen el acuerdo íntegro entre las partes respecto de su objeto y reemplazan cualquier entendimiento, negociación, comunicación o acuerdo previo, verbal o escrito, relacionado con las materias reguladas en este instrumento.

Toda modificación, complemento o adición al presente contrato deberá constar por escrito y ser suscrita por ambas partes, entendiéndose incorporada al presente instrumento desde la fecha de su suscripción, salvo que las partes acuerden expresamente una fecha distinta.

ANEXO N.º 1

Inventario del Equipamiento

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Primera del Contrato de Comodato de Equipamiento para Fines Académicos y Colaboración Técnica, las partes dejan constancia que el equipamiento objeto del comodato corresponde al siguiente:

N.º	Descripción del bien	Marca	Modelo	N.º de serie	Estado	Observaciones
1	Escáner intraoral	Clicksmile	Vera v2	000000001 1034af2	Nuevo	kit 19
2	Escáner intraoral	Clicksmile	Vera v2	000000000 5138e30	Nuevo	kit 30
3	Escáner intraoral	Clicksmile	Vera v2	00000000d 59058ef	Nuevo	kit 31
4	Escáner intraoral	Clicksmile	Vera v2	00000000fa 50de71	Nuevo	kit 32

5	Escáner intraoral	Clicksmile	Vera v2	000000007 74b149e	Nuevo	kit 34
6	Escáner intraoral	Clicksmile	Vera v2	000000008 a42248d	Nuevo	kit 35
7	Escáner intraoral	Clicksmile	Vera v2	000000007 996e6d8	Nuevo	kit 36
8	Escáner intraoral	Clicksmile	Vera v2	00000000d a52db91	Nuevo	kit 37
9	Escáner intraoral	Clicksmile	Vera v2	00000000b 0890d2b	Nuevo	kit 38
10	Escáner intraoral	Clicksmile	Vera v2	000000003 d59ecea	Nuevo	kit 39
11	Escáner intraoral	Clicksmile	Vera v2	000000004 e04f327	Nuevo	kit 40
12	Escáner intraoral	Clicksmile	Vera v2	00000000e d28721f	Nuevo	kit 41
13	Escáner intraoral	Clicksmile	Vera v2	000000008 8ed567b	Nuevo	kit 43
14	Escáner intraoral	Clicksmile	Vera v2	00000000e ec7e177	Nuevo	kit 44
15	Escáner intraoral	Clicksmile	Vera v2	00000000a 5879507	Nuevo	kit 45
16	Escáner intraoral	Clicksmile	Vera v2	000000004 451f86d	Nuevo	kit 46
17	Computador portátil	Lenovo____ _____	LOQ	MP2SQV4 M	Nuevo	

Accesorios entregados

A. Cada escáner incluye, a lo menos, los siguientes accesorios:

- Dos (2) puntas de escaneo.
- Un (1) calibrador.
- Un (1) cable USB-A / USB-C.
- Un (1) maletín de transporte, cuando corresponda.

B. Respecto del computador portátil, se entrega además:

- Un (1) cargador compatible.

Se incorpora como parte integrante del presente Anexo el registro fotográfico del equipamiento entregado.



Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.





Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.



Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.







Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.



Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.





Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.



Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.







Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.



ANEXO N.º 2

Acta de entrega y recepción

En Santiago de Chile, con fecha 23 de Julio de 2026, comparecen Clicksmile SpA, en su calidad de Comodante, y la Universidad de Chile, a través de su Facultad de Odontología, en su calidad de Comodataria, quienes dejan constancia de la entrega material del equipamiento individualizado en el Anexo N.º 1 del Contrato de Comodato de Equipamiento para Fines Académicos y Colaboración Técnica.

Las partes declaran que el equipamiento ha sido entregado y recibido en las condiciones descritas en el Anexo N.º 1, junto con la totalidad de sus accesorios.

Observaciones

En señal de conformidad, las Partes suscriben la presente acta de entrega y recepción en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de ellas.

En Santiago, con fecha 31 de julio de 2026, Clicksmile SpA hace entrega material del equipamiento anteriormente individualizado, declarando la Universidad recibirlo conforme.

2. **ESTABLÉZCASE** que el equipamiento recibido en comodato deberá destinarse exclusivamente a los fines académicos previstos en el contrato, bajo la responsabilidad de la Facultad de Odontología, debiendo adoptarse las medidas necesarias para su adecuada custodia, conservación, uso y resguardo durante toda la vigencia del instrumento.
3. **INSTRÚYASE** a la unidad responsable de la custodia del equipamiento para mantener un registro actualizado de los bienes recibidos, sus números de serie, accesorios, ubicación física, estado de conservación y persona o unidad responsable, de conformidad con el contrato, sus anexos y las normas institucionales aplicables.
4. **DÉJASE CONSTANCIA** que los bienes objeto del comodato continúan siendo de propiedad exclusiva de Clicksmile SpA y que la Universidad de Chile adquiere únicamente su tenencia y uso temporal, quedando obligada a su restitución al término del contrato en las condiciones establecidas en éste, considerando el desgaste natural derivado de un uso normal y adecuado.
5. **ESTABLÉZCASE** que toda incorporación de nuevo equipamiento, modificación, prórroga, renovación, complemento o alteración de las obligaciones contenidas en el contrato deberá formalizarse por escrito y tramitarse administrativamente de conformidad con la normativa universitaria vigente al momento de su celebración, incluido el control de legalidad cuando corresponda.
6. **REMÍTASE** la presente resolución, conjuntamente con el Contrato de Comodato de Equipamiento para Fines Académicos y Colaboración Técnica, sus anexos, los antecedentes de personería de Clicksmile SpA y los demás documentos que integran el expediente administrativo, a la Contraloría de la Universidad de Chile para el correspondiente control de legalidad, de conformidad con el Decreto Universitario N.º 448, de 1975, y el Decreto Universitario N.º 0031729, de 2026.
7. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio de Transparencia Activa de la Facultad de Odontología, si corresponde de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Jorge Antonio
Gamonal Aravena
7.693.850-4
25/09/2026 - 13:51
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador>
CV: mt8gucwa1tpc8addkobb3md64r



UNIVERSIDAD
DE CHILE

PROF. JORGE GAMONAL ARAVENA
DECANO

DISTRIBUCIÓN:

1. Contraloría de la Universidad de Chile.
2. Clicksmile SpA.
3. Dirección Clínica.
4. Dirección Económica y Administrativa / Inventario.
5. Unidad Jurídica.
6. Archivo.